

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JORGE HELÍ ROJAS GUTÍERREZ
RADICACION : 2016-00220

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2016. Al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió a este Despacho por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante JORGE HELÍ ROJAS GUTÍERREZ, quien falleció el 22 de noviembre de 1989, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sucesoral, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el párrafo primero ibídem

RECONOCER al señor JAVIER AUGUSTO SAMPAYO ARDILA como CESIONARIO de los derechos y acciones herenciales que le corresponda o puedan corresponderle a NANCY PATRICIA ROJAS ARIAS, dentro del presente juicio sucesorio.

NOTIFÍQUESE personalmente a la señora CLARA DEL PILAR ROJAS ARIAS sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tiene a través de apoderado se haga parte del mismo y manifieste su aceptación o no de la herencia.

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JORGE HELÍ ROJAS GUTÍERREZ
RADICACION : 2016-00220

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado GUILLERMO PULECIO BELTRÁN para actuar como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 026 del
06 MAY 2016



LEIDY YULBETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JORGE HELÍ ROJAS GUTIÉRREZ
RADICACION : 2016-00220

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio 6 del cuaderno principal y de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-7906 de propiedad de la causante. **Oficiese** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

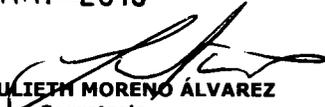
Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 026 del
06 MAY 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

